



REF.: Aprueba Convenio Modificadorio
de Cooperación Adquisición Grupo
Electrógeno.

DECRETO: N° 4922

COIHUECO, 29 AGO. 2012

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 26 de julio del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Modificadorio de Cooperación Adquisición Grupo Electrógeno.

2. Resolución N°2.892 de fecha del 20 de agosto de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Modificadorio de Cooperación Adquisición Grupo Electrógeno.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, Modificadorio de Cooperación Adquisición Grupo Electrógeno, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

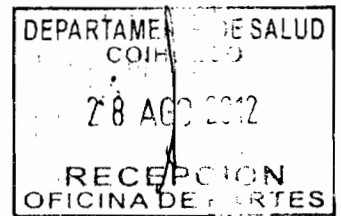
2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/JJS/CVL/cvl.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



CR/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio de cooperación grupo electrógeno de fecha 02 de diciembre del 2010, el convenio modificatorio de fecha 26 de julio del 2012, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confieren los D.S. N° 140/04 y N° 04/11, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

20 AGO 2012 2892

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de cooperación adquisición grupo electrógeno de fecha 26 de julio del 2012, del suscrito con fecha 02 de diciembre del 2010, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, relacionado con los grupos electrógenos adquiridos para las Postas dependientes de esa Municipalidad; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/3A/3B/1C



MODIFICA CONVENIO COOPERACION ADQUISICION GRUPO ELECTROGENO

En Chillán, a veintiséis de julio del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Director DR. JAIME GUZMAN NOVA, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 02 de diciembre del 2010, las partes celebraron un convenio de cooperación de adquisición de grupos electrógenos, que fue aprobado por resolución exenta N° 1C/3910, del 28 de diciembre del 2010.

De esta forma, el Servicio de Salud Ñuble, en cumplimiento de este convenio, realizó dos licitaciones públicas, las cuales debieron declararse inadmisibles por no ser convenientes a los intereses del Servicio (precios fuera del presupuesto).

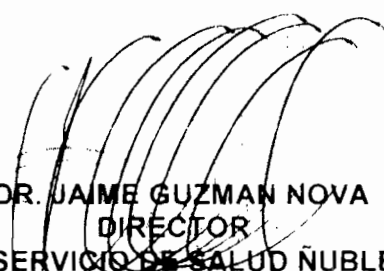
Por lo anterior, se procedió a adquirir las especies mediante el procedimiento de trato o contratación directa.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan complementar el convenio original, en el sentido de dejar establecido que si existe una diferencia de precios entre el valor de adquisición y lo transferido al municipio, éste último deberá reintegrar o devolver al Servicio las sumas que correspondieran.

TERCERA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

Para constancia, firman:


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE